



## JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo agosto veintinueve (29) de dos mil trece (2013)

**MEDIO DE CONTROL:** REPARACIÓN DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS A UN GRUPO

**RADICACIÓN No.:** 70-001-33-33-007-2012-00132-00

**DEMANDANTE:** ARNALDO MANUEL VANEGAS CASTRO y otros.

**DEMANDADO:** NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA – MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA – DIRECCIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES – DEPARTAMENTO DE SUCRE – MUNICIPIO DE SUCRE, SUCRE – CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA MOJANA Y EL SAN JORGE, CORPOMOJANA.

Visto el escrito que obra a folio 632 del expediente, se aprecia que la parte demandante desiste de la solicitud de amparo de pobreza y solicita se fijen gastos del proceso, desistimiento y solicitud que el Despacho considera pertinente aceptar, sin necesidad de agotar el trámite consagrado en el artículo 167 del C.P.C., que establece el procedimiento en caso de solicitud de terminación de amparo de pobreza, toda vez que en el presente caso no es aplicable porque el amparo de pobreza no se había concedido aun, sólo estaba en trámite la solicitud ante la Defensoría del Pueblo para que ésta asumiera los gastos del proceso, con recursos del Fondo Especial para la Atención de Contingencias de que trata el artículo 73 y concordantes de la Ley 472 de 1998.

Así las cosas, y dadas las varias entidades demandadas en el presente proceso, y el envío por correo debe hacerse de la demanda y sus anexos que constan de 620 folios se fijarán gastos de proceso; en consecuencia **SE DECIDE:**

**PRIMERO: ACÉPTESE** el desistimiento de la solicitud de amparo de pobreza presentada por la parte demandante.

**SEGUNDO: FÍJESE** la cantidad de doscientos mil pesos (\$200.000) M/L., para sufragar los gastos ordinarios del proceso, si hubiere lugar a ellos, los que deberá consignar el demandante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la

notificación de esta providencia, de conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011.

**SEGUNDO: NOTIFÍQUESE**

**MÓNICA OTERO MIGUEL**  
Jueza

<p style="text-align: center;"><b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b></p> <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;"><b>JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO</b> <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</b></p> <p>Por anotación en ESTADO No. <u>95</u> notifico a las partes de la providencia anterior, hoy <u>30-08-2013</u> a las ocho de la mañana (8 a.m.)</p> <p style="text-align: center;">_____ <b>EUDITH MARÍA PALENCIA ÁVILA</b> Secretaria</p>
---